



Provincia de Tierra del Fuego
de Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 08 SEP 2005

VISTO la Nota de fecha 1° de agosto de 2005, de la Dirección Nacional de Programa Compensatorios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa que la etapa Nacional de las Competencias Deportivas Interescolares 2005, se llevará a cabo en la ciudad de Embalse de Río III, Provincia de Córdoba, entre los días 25 y 31 de octubre del corriente año.

Que en dichas competencias participarán alumnos de ambos sexos, entre 12 y 14 años, en los siguientes deportes: Atletismo masculino y femenino – Atletismo masculino y femenino para alumnos con capacidades diferentes – Ajedrez masculino y femenino – Básquetbol masculino - Fútbol masculino – Handball femenino y masculino – Voleibol femenino y masculino.

Que es propicio adherir a las citadas competencias Interescolares, para lograr de esta manera una mejor organización, en las áreas de competencia.

Que en virtud del mencionado acontecimiento, quien tendrá una instancia local, provincial, regional y nacional, se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente a los fines de justificar las inasistencias de los alumnos y de los docentes que participarán de dicho evento, dentro y fuera de la Provincia.

Que obra debida intervención del Señor Subsecretario de Gestión Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la realización de las Competencias Deportivas Interescolares 2005.

ARTÍCULO 2°.- Declarar de Interés Educativa Provincial la realización de las Competencias Deportivas Interescolares 2005, a realizarse en la ciudad de Embalse de Río III, Provincia de Córdoba, entre los días 25 y 31 de octubre del año 2005, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Justificar las inasistencias en que incurrieren alumnos y docentes que participen de este evento tanto en instancia local, provincial, regional y/o nacional.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el viaje del contingente escolar representante de la Provincia que participará de las instancias tanto regionales como nacionales, dejando establecido que los mismos deberán presentar las constancias de participación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° **1231** /05.-

C.T.F.
MCS
f
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stang

WIRIAM C. STANG
Jefe División Archivo
M.E. y C.

Lassalle
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA